

nal, servicios complementarios de cafetería, restaurante, instalaciones deportivas, actividades culturales, etc.).

- Cuantas otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y lo acordado con la Consejería de Sanidad.

Cuarto: La Consejería de Sanidad dispondrá de 20 plazas exentas del pago de matrícula para asistir al encuentro objeto de este Convenio.

La Consejería de Sanidad deberá comunicar por escrito a la UIMP los nombres completos y DNI de las personas que ocupen estas plazas, con una antelación de al menos diez días al inicio del encuentro.

El resto de las plazas, serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP.

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el punto primero la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria participará en la financiación del seminario aportando la cantidad de 37.287 euros, con cargo a la partida 10.04.311N.640.05 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

El pago se realizará de una sola vez previa presentación por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de factura y tras la correspondiente revisión técnica y conformidad por parte de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Sexto: La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a destacar la colaboración en la organización realizada por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, etc.), respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.

Séptimo: En el caso de que la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá, previamente, comunicarlo por escrito a la UIMP, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro y fecha y lugar en la que se impartió, así como mención a la organización conjunta por parte de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas la utilización de su imagen. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la UIMP, a quien se enviarán un mínimo de cinco ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Octavo: El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del encuentro y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2008.

Será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes de sus obligaciones, a petición de otro de los firmantes.

Noveno: Con objeto de realizar el seguimiento de este Convenio, se formará una comisión integrada por un miembro designado por la Consejería de Sanidad y otro de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para velar por el buen cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Décimo: El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en

el artículo 4.1.c), aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión a que se refiere el Apartado noveno del mismo, serán conocidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados. Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordoñez Delgado, por el Gobierno de Cantabria, Luis María Truan Silva.

08/11331

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la organización conjunta de un seminario sobre muerte digna, asistencia ante la muerte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de el «Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la organización conjunta de un seminario sobre muerte digna, asistencia ante la muerte», que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 12 de agosto de 2008.–La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para la organización conjunta de un seminario sobre muerte digna, asistencia ante la muerte.

Santander, a 11 de julio de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad, representante del Organismo Autónomo Servicio Cántabro de Salud, con sede en Santander, avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (Edificio anexo al Hospital Cantabria) y expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2008.

De otra, el excelentísimo señor don Salvador Ordoñez, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, nombrado por Real Decreto 1.342/2006, de 21 de noviembre (B.O.E. de 22 de noviembre), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobados por R.D. 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril).

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación bastante en derecho para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración.

EXPONEN

Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de acuerdo con lo que establecen sus Estatutos, es un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión promover y difundir la cultura y la ciencia, así como

fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional, cooperando cuando ello sea conveniente con otras Universidades o Instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo dentro de las actividades programadas para el año 2008 va a realizar un seminario sobre muerte digna, asistencia ante la muerte teniendo interés el Servicio Cántabro de Salud del Gobierno de Cantabria en colaborar en la organización del mencionado encuentro por considerarlo de la máxima actualidad y de incuestionable relevancia social y académica.

En consecuencia, ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común

ACUERDAN

Primero.- El Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, organizarán conjuntamente un seminario sobre «muerte digna, asistencia ante la muerte» que se celebrará dentro del marco general de los Cursos de Verano de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo

Segundo.- El Servicio Cántabro de Salud y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo aprobarán el programa y relación de participantes del encuentro, sin perjuicio de las obligadas variaciones que sea imprescindible efectuar en cuanto ponentes o conferencias por causa de imprevistos o por motivos de otra índole, con el conforme de Servicio Cántabro de Salud.

Tercero.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, así como de su infraestructura general de instalaciones, equipos y recursos humanos, se compromete a celebrar el encuentro citado de acuerdo con el programa y presupuesto aprobados, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de ello se derive. En concreto, llevará a cabo las siguientes actividades:

- En relación con director, secretario, conferenciantes y participantes en mesas redondas: Pago de honorarios, viaje, alojamiento y manutención en sus propias instalaciones.

- Servicio de traducción simultánea.

- Publicidad de la celebración del encuentro dentro del plan general de publicidad de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

- Diseño, impresión y distribución del programa de mano y del resto del material promocional (programas generales, carteles...).

- Servicio de Secretaría de Alumnos:

- Información, selección y matriculación de alumnos.

- Convocatoria, selección y concesión de becas completas y medias becas conforme a las normas vigentes en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

- Control de asistencia.

- Expedición de diplomas y certificaciones.

- Servicio del Gabinete de Prensa.

- Coorganización, en su caso, de actos de inauguración y clausura.

- Recopilación y reproducción de la documentación del encuentro y grabación en audio de las sesiones.

- Infraestructura general y medios técnicos necesarios para la organización y realización del encuentro (locales, megafonía, equipos audiovisuales, de traducción y otros, servicios de limpieza, mantenimiento y vigilancia, personal, servicios complementarios de cafetería, restaurante, instalaciones deportivas, actividades culturales, etc.).

- Cuantas otras actividades o servicios sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo del encuentro, siempre dentro de las normas establecidas al efecto por el Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional

Menéndez Pelayo y lo acordado con Servicio Cántabro de Salud.

Cuarto.- El Servicio Cántabro de Salud dispondrá de diez plazas exentas del pago de matrícula para asistir al encuentro objeto de este Convenio.

El Servicio Cántabro de Salud deberá comunicar por escrito a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo los nombres completos y DNI de las personas que ocupen estas plazas, con una antelación de al menos diez días al inicio del encuentro.

El resto de las plazas, serán cubiertas por los procedimientos habituales de la UIMP.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el punto primero El Servicio Cántabro de Salud del Gobierno de Cantabria participará en la financiación del seminario aportando la cantidad de diez mil doscientos treinta y nueve euros (10.239 euros), abierta a cargo a la partida 11.00.312M.226.06 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

El pago se realizará de una sola vez en la cuenta nº 9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco de España, Agencia de Madrid previa presentación por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de factura y tras la correspondiente revisión técnica y conformidad por parte de Servicio Cántabro de Salud.

Sexto.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo se compromete a destacar la colaboración en la organización realizada por el Servicio Cántabro de Salud, en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del encuentro (programa de mano, carteles, publicidad en prensa, notas de prensa, etc.), respetando en todo caso las directrices de imagen externa que le sean facilitadas con este fin.

Séptimo.- En el caso de que el Servicio Cántabro de Salud tuviese interés en realizar publicaciones o producciones audiovisuales sobre el contenido y material del encuentro deberá, previamente, comunicarlo por escrito a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, sin perjuicio de los demás permisos que legalmente fueran precisos (derechos de autor, integridad de la obra, etc).

En estas publicaciones o producciones audiovisuales deberá figurar el título del encuentro y fecha y lugar en la que se impartió, así como mención a la organización conjunta por parte de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo supervisar necesariamente cada una de ellas la utilización de su imagen. La edición se llevará a cabo sin coste alguno para la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, a quien se enviarán un mínimo de cinco ejemplares para sus bibliotecas y archivos.

Octavo.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del encuentro y, en todo caso, hasta el 15 de diciembre de 2008.

Será causa de extinción el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes de sus obligaciones, a petición de otro de los firmantes.

Noveno.- Con objeto de realizar el seguimiento de este Convenio, se formará una comisión integrada por un miembro designado por el Servicio Cántabro de Salud y otro de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, para velar por el buen cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio.

Décimo.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c), aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las controversias que pudieran surgir que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión a que se refiere el Apartado noveno del mismo, serán conocidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman el presente Documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados. Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordoñez Delgado, por el Servicio Cántabro de Salud, Luis María Truan Silva.

08/11332

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para viviendas, en Alceda.

Por «PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALABUR, S.L.», solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario para 49 viviendas, en el pueblo de Alceda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Corvera de Toranzo, 16 de junio de 2008.—El alcalde, José Manuel Martínez Penagos.

08/8624

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación de la inscripción padronal, he adoptado la siguiente.

RESOLUCIÓN

Declarar la baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de:

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
Agustín López	Floranes 25, 4.º E	17-07-2008
Alfonso Sánchez Gutiérrez	J. Simón Cabarga 2 C, 1.º D	27-07-2008
Amada Cáceres de Gallardo	Santa Lucía 52, 4.º iz.	04-07-2008
Ana Yakeline Rojas Ducer	G. Dávila 274, 4.º E	06-07-2008
Anatolie Curechi	Ruamayor 17, 2.º dr.	10-07-2008
Andriy Goncharenko	Alonso 5, 6.º B	21-07-2008
Ángela Cristina Bermúdez Tapia	Pzo Cervantes 6, 1.º p. 3	03-07-2008
Carlos Nahuel Narváez Serrano	Virgen del Camino 10, 1.º D	20-07-2008
Castulo Roberto Fernández López	Pzo. Cervantes 6, 5.º p. 37	17-07-2008
Cristian Gualberto Alonso	Enseñanza 18, 4.º	27-07-2008
Cristina Lemos Santos	Barrio Camino 41, 2.º dr.	12-07-2008
Daniel Holguin Ramos	Matilde de la Torre 12	10-07-2008
Daniel Tony de Oliveira	Castilla 85, 5.º iz.	03-07-2008
Ecatarina Rusu	Av. Deporte 3, bl.10, 1.º D	31-07-2008

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CADUCIDAD
Elizangela Da Cunha Costa	Barrio Camino 41, 2.º dr.	12-07-2008
Franklin S. Barrientos Ccatamayo	San Rafael 4, 1.º L	12-07-2008
Ilie Curechi	Ruamayor 17, 2.º dr.	10-07-2008
Ion Rusu	Av. Deporte 3, bl. 10, 1.º D	31-07-2008
Jesús María Vivas Lozano	Bajada Polio 5, 1.º	31-07-2008
Jing Lin	Isaac Peral 25, 4.º A	11-07-2008
Jingjing Wang	S.Martin pino 16, bl 11, 4.º C	26-07-2008
Jhon Carlo Vega Ventura	Pzo. Cervantes 6, 5.º p. 35	06-07-2008
José Obed Patiño Vasquez	Av. Castros 141 E, 1.º C	31-07-2008
Juan Pablo Salas Jacha	Pedro San Martín 2, 5.º dr.	27-07-2008
Julio Ríos Rivera	Floranes 54, 2.º A	19-07-2008
Lars Evan Lynch	San Fernando 34, 7.º iz.	20-07-2008
Lisett Dolores Borbon Ventura	Leopoldo Pardo 19, 2.º dr.	19-07-2008
Lucia Caruta	Pl. Numancia 4, 1.º ct.	27-07-2008
Luis Antonio Ojeda Florentin	Antonio Cabezon 4, 1.º dr.	26-07-2008
Luis Vidal Gutiérrez Vilca	Alcázar de Toledo 22, 4.º C	07-07-2008
Luoxuan Lei	Fuentes Pila 13, esc D, 5.º B	05-07-2008
Marcia Domínguez Coca	Pl. Independencia 1, 2.º iz.	16-07-2008
Margoth Rosero Caicedo	Cuesta Atalaya 11, 1.º iz.	05-07-2008
M.ª Veronica Fajardo de Rodríguez	Bajada Rumayor 21, 5.º iz.	03-07-2008
Mario Alberto Sánchez Estrada	J. Simón Cabarga 2 C, 1.º D	27-07-2008
Meijiao Chen	Isaac Peral 25, 4.º A	11-07-2008
Natividad Salinas Moscairo	Cuesta Atalaya 3, Etlo. iz.	10-07-2008
Nelly Koval Chuk	Alonso 5, 6.º B	21-07-2008
Nina Goras	Sta María Cabeza 11, 3.º iz.	24-07-2008
Olinda Londoño	Cisneros 25, 6.º dr.	26-07-2008
Rita de Cassia Santos de Almeida	Barrio camino 41, 2.º D	12-07-2008
Samuel Barrientos Ore	San Rafael 4, 1.º L	10-07-2008
Sergiy Kryulin	Argentina 17, 5.º A	03-07-2008
Sergiu Mihailov	L. Torres Quevedo 38, 3.º D	03-07-2008
Susana Dominga Ingaramo	División Azul 2, 1.º iz.	31-07-2008
Valentina Curechi	Ruamayor 17, 2.º dr.	10-07-2008
Vladimir Bujoreanu	Lavapiés 46, p. 6, 2.º E	05-07-2008
Yolanda Pisconte Muñoz	Santa Lucía 43, 2.º D	04-07-2008
Zhiying Gu	Fuentes Pila 13, esc D, 5.º B	05-07-2008

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santander, 11 de agosto de 2008.—El alcalde (ilegible), el secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

08/11173

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para la apertura de estación de servicio en el polígono de Nueva Montaña, Isla del Oleo.

«PETROHOGAR S.L.» ha solicitado licencia de apertura de estación de servicio en el polígono de Nueva Montaña, Isla del Oleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y de lo dispuesto en el artículo 322.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad